



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 147-2022-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 147-2022-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 147-2022-TCE

Quito, D. M. 14 de julio de 2022, las 12h59.

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-021-2022 de 12 de julio de 2022 suscrito por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza vicepresidenta. Al referido oficio se adjuntó el expediente de la Causa No. 161-2022-TCE, en (01) un cuerpo que contiene (18) dieciocho fojas.
- b) Copia certificada de la Acción de Personal No. 114-TH-TCE-2022 de fecha 06 de julio de 2022, suscrita por la doctora Patricia Elizabeth Guaicha Rivera, presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Copia certificada del permiso de salida de la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.
- d) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0024-M, de fecha 13 de julio de 2022, dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, a través del cual se le designa como secretario relator Ad-Hoc del Despacho para los días 14 y 15 de julio de 2022, por permiso de salida de la secretaria relatora del Despacho, abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar.
- e) Designación y aceptación del abogado Diego Xavier Vaca Dueñas como secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

PRIMERO.-

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 27 de junio de 2022 a las 13h51, un escrito en (01) una foja con (93) noventa y tres fojas en calidad de anexos, firmado por la ingeniera Lesli del Rosario Torres Jiménez y el señor Vicente Tomás Herrera Mindiolaza, quienes



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Causa Nro. 147-2022-TCE

afirman ser militantes y candidatos a 1ero y 2do Vicepresidentes de la Lista 12 D. Mediante ese escrito los referidos ciudadanos indican que acuden ante este Tribunal por sus propios derechos y por los que representan en el Proceso Electoral de Izquierda Democrática en la provincia del Guayas para apelar e interponer una acción de queja *“por las fraudulentas elecciones realizadas en la ciudad de Guayaquil el pasado 4 de junio del 2022”*, para renovar **“EL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL GUAYAS DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA”**, como pretensión solicitan que se declare con lugar la acción así como la “nulidad” de las elecciones realizadas el 04 de junio de 2022.

- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. **147-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de junio de 2022, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó en el Despacho del juez de instancia el 28 de junio de 2022 a las 16h14 en (01) un cuerpo contenido en (97) noventa y siete fojas.

SEGUNDO.-

2.1. Una vez revisado en su integridad el presente expediente así como el escrito firmado conjuntamente por la señora Lesli del Rosario Torres Jiménez y el señor Vicente Tomás Herrera Mindiolaza, este juzgador dispone a los peticionarios:

Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, determinen el tipo de medios de impugnación que pretenden interponer ante este Tribunal.

En el caso de que efectivamente se trate de un recurso, acción o denuncia, procedan en el mismo plazo a completarlo y aclararlo al tenor de lo señalado en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, disposiciones que se refieren a los siguientes requisitos de admisibilidad:

1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Causa Nro. 147-2022-TCE

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;

7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;

(...)

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

Este juzgador ha verificado que en el escrito remitido a este Tribunal sí constan direcciones electrónicas para futuras notificaciones.



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Causa Nro. 147-2022-TCE

2.2. Adicionalmente, acompañarán al escrito la documentación que certifique en legal y debida la comparecencia de todos los peticionarios.

Para el anuncio y presentación de las pruebas deberán atender lo señalado en el artículo 139 e inciso segundo del artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se les advierte que los escritos que se presenten ante este Tribunal deben contar con la firma de un abogado de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 245 del Código de la Democracia en concordancia con lo señalado en el artículo 17 del referido reglamento.

2.3. La documentación requerida por este juzgador deberá ingresar en el Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Carrillo y Portete. En caso de que decidan hacerlo por vía electrónica a los correos institucionales secretaria.general@tce.gob.ec; diego.vaca@tce.gob.ec; karen.mejia@tce.gob.ec, y el escrito deberá contener firmas electrónicas validables de todos los comparecientes.

TERCERO.-

Con fecha 12 de julio de 2022, ingresó a este Despacho el Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-021-2022 de 12 de julio de 2022, mediante el cual la secretaria relatora del Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este juzgador, el expediente de la causa Nro. 161-2022-TCE en cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado el 12 de julio de 2022 a las 08h41 por la referida jueza electoral.

Al respecto, una vez revisado el cuaderno procesal agregado con el referido oficio, se observa que no se trata de una “causa contencioso electoral” que amerite acumulación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, ya que simplemente es la “impresión de un correo electrónico” enviado el 05 de julio de 2022 a las 12:17 desde la dirección uglb04@yahoo.com al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec con el “**asunto: INFORMACIÓN.**”

En el mencionado correo electrónico consta un texto dirigido a los “**Señores Miembros del Tribunal Contencioso Electoral**”, mediante el cual la señora ingeniera Lesli del Rosario Torres Jiménez, solicita “**contestación del RECURSO DE NULIDAD, por haber encontrado anomalías en el proceso de elecciones internas realizadas en la Provincia Del Guayas...**” . Ese



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 147-2022-TCE

documento no contiene archivos anexos ni escritos con firmas electrónicas validables ni otro tipo de documentación.

Por tanto y toda vez que no cumple las condiciones necesarias para que pueda considerarse como un expediente contencioso electoral, únicamente se lo agrega a los cuadernos procesales.

CUARTO.-

La presente causa se sustanciará en plazo en atención a que corresponde a aquellas que provienen o derivan del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a lo que señala el inciso segundo del artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.-

5.1. Notifíquese el contenido del presente auto a la señora Lesli del Rosario Torres Jiménez y al señor Vicente Tomás Herrera Mindiolaza en las direcciones electrónicas uglb04@yahoo.com y jalarcon3062@gmail.com.

5.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, en su calidad de secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de julio de 2022.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



